

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente en denuncia número 93/08.

Con fecha 4 de marzo de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

«Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente

DECRETO

Visto el informe técnico emitido tras la visita de inspección efectuada a la calle Calderón de la Barca, número 9 entreplanta local comercial en el que se hace contar:

La entreplanta del local está realizada a base de una estructura de madera soportada por los pilares de la edificación. La estructura del edificio, de unos 100 años de antigüedad, presenta un estado de conservación adecuado. No obstante, se nos ha comentado por la interesada, el mal estado de conservación que presenta la entreplanta del local, afectado por pudriciones que merman de forma significativa su capacidad portante. En el momento de la visita, no se han podido apreciar deficiencias a simple vista dado que el mismo se encuentra recubierto, al margen de un ligero abombamiento de su superficie.

Por lo tanto a la vista de lo expuesto, se considera que el deficiente estado de la entreplanta no tiene incidencia sobre la estructura del inmueble. No obstante, debido a su deterioro, se recomienda a la propiedad del local la no utilización de la zona afectada hasta que se proceda a su refuerzo o sustitución si ello fuera posible.

En consecuencia,

DISPONGO

Incoar expediente ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho edificio, y en su caso ordenar a la propiedad las obras precisas para su reparación.

Dése traslado de la presente resolución a los interesados, poniéndoles de manifiesto el expediente para que en el plazo de diez días, aleguen y presenten cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. El plazo para dictar y notificar resolución expresa será de tres meses contados desde la fecha de la presente resolución incoando el expediente. En el caso de que vencido este plazo no se haya dictado y notificado dicha resolución se producirá la caducidad.»

Santander, 3 de junio de 2008.—El alcalde, Íñigo de la Serna Hernaiz.

08/8776

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

Información pública de solicitud de licencia para instalación de un bar en Tudes, municipio de Vega de Liébana.

Por don Tony Bastian se solicita licencia municipal para la instalación de un bar en Tudes, término municipal de Vega de Liébana.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de los veinte días siguientes a la publicación de este edicto en el BOC, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y, en lo que no sea de directa aplicación, por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Vega de Liébana, 26 de mayo de 2008.—El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

08/7582

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2 OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 361/08.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber:

Que en autos número 361/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Emilio Vega Nieto contra la empresa «Construcciones Alsam, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

HECHOS

Primero.- Don Emilio Vega Nieto presenta demanda contra «Construcciones Alsam, S.L.» en materia de ordinario.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitan la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica, conforme al artículo 90-2 de la L.P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso juicio, en única convocatoria la audiencia del día 24 de noviembre de 2008 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.